Contrato No	176 de 2024
Referencia SECOP II	CMA-001-2024
Contratista	VERUH INGENIERIA S.A.S. NIT 901.396.950-1 representada legalmente por LEIDY VANESSA VANEGAS LASSO, C.C: 1.110.515.658 de Ibagué Tolima.
Plazo de ejecución	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. Sin exceder el 31 de diciembre de 2024
Valor del contrato	CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($117.751.095,00) M/CTE
Objeto del contrato	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA ETAPA 3 – COMPLEJO DEPORTIVO INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL ITFIP
Supervisor	ORLANDO PAZ RONDÓN

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **LEIDY VANESSA VANEGAS LASSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.515.658 de Ibagué representante legal de **VERUH INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901.396.950-1, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría de conformidad con resolución adjudicación No. 0380 del 17 de julio de 2024, que resolvió Adjudicar el contrato proveniente del Concurso de Méritos Abierto No CMA 001 de 2024, que tiene por objeto "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA ETAPA 3 – COMPLEJO DEPORTIVO INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL ITFIP", de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A**) Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B**) Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se realizó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No CMA 001 de 2024. **C**) Que en desarrollo del cronograma previsto para el proceso de Concurso de Méritos Abierto No CMA 001 de 2024, se ordenó la apertura del referido proceso atendiendo que se presentaron observaciones a dichos pre pliegos de condiciones y las mismas fueron resueltas dando lugar a la publicación de los pliegos definitivos. **D**) Que mediante Resolución No. 0348 del 04 de julio de 2024 se dio apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto No CMA 001 de 2024 que tiene por objeto "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA ETAPA 3 – COMPLEJO DEPORTIVO INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL ITFIP". **E**) Que se recibieron dos (2) propuestas en el día fijado para realizar el cierre del proceso. **F**) Que el comité evaluador emitió el respectivo informe, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II y del mismo se dio traslado a los proponentes por el término señalado en el pliego de condiciones, y no se presentaron observaciones. **G**) Que como resultado de ese informe de evaluación el comité evaluador determinó que la propuesta

presentada por PROPONENTE 1: VERUH INGENIERIA S.A.S. Nit. 901.396.950-1 representada legalmente por LEIDY VANESSA VANEGAS LASSO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.515.658 de Ibagué, cumplió con cada uno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones, lo cual permitió establecer que la propuesta presentada resulta elegible en la evaluación realizada para tal fin. **H**) Dado que el proponente VERUH INGENIERIA S.A.S. Nit. 901.396.950-1 representada legalmente por LEIDY VANESSA VANEGAS LASSO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.515.658 de Ibagué, cumple con los requisitos para ser elegible, se emitió la Resolución No. 0380 del 17 de julio de 2024, la cual en el artículo primero resuelve: "Adjudicar el contrato proveniente del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2024, que tiene por objeto "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA ETAPA 3 – COMPLEJO DEPORTIVO INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL ITFIP", al proponente VERUH INGENIERIA S.A.S. Nit. 901.396.950-1 representada legalmente por LEIDY VANESSA VANEGAS LASSO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.515.658 de Ibagué. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($117.751.095,00) M/CTE, por haber sido la propuesta presentada y seleccionada de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes y a la evaluación de los factores de ponderación". **I**) Que, de acuerdo a lo anterior EL CONTRATISTA aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2024. **J**) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

PRIMERA - Objeto:

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA ETAPA 3 – COMPLEJO DEPORTIVO INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL ITFIP"

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BASICO**	**% DE DEDICACION**	**F.M.**	**No. MESES**
Director de Interventoría		25%	2.05	6.00
Residente de Interventoría		100%	2.05	6.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL				
2. PERSONAL TECNICO	**SUELDO MES BASICO**	**% DE DEDICACION**	**F.M.**	**No. MESES**
Tecnólogo SISO		100%	2.05	6.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO				
3. OTROS COSTOS DIRECTOS	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	
Alquiler de Oficina (Incluye servicios públicos).	MES	6.00		
Computador, cámara fotográfica o firmadora y equipo de oficina.	MES	6.00		

Edición e impresión de informes y planos.	MES	6.00		
Comunicaciones	MES	6.00		
Soporte jurídico y contable	MES	6.00		
IVA 19%				

TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. Sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($117.751.095,00) M/CTE, conforme a la siguiente propuesta económica:

1. PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BASICO**	**% DE DEDICACION**	**F.M.**	**VALOR MES**	**No. MESES**	**V. PARCIAL**
Director de Interventoría	$7.500.000	25%	2.05	3.843.750	6.00	$23.062.500
Residente de Interventoría	$3.000.000	100%	2.05	6.150.000	6.00	$36.900.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL						**$59.962.500**
2. PERSONAL TECNICO	**SUELDO MES BASICO**	**% DE DEDICACION**	**F.M.**	**VALOR MES**	**No. MESES**	**V. PARCIAL**
Tecnólogo SISO	$1.300.000	100%	2.05	2.665.000	6.00	$15.990.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO						**$75.952.500**
3. OTROS COSTOS DIRECTOS	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**			**V. PARCIAL**
Alquiler de Oficina (Incluye servicios públicos).	MES	6.00	$1.300.000			$7.800.000
Computador, cámara fotográfica o firmadora y equipo de oficina.	MES	6.00	$750.000			$4.500.000
Edición e impresión de informes y planos.	MES	6.00	$750.000			$4.500.000
Comunicaciones	MES	6.00	$233.000			$1.398.000
Soporte jurídico y contable	MES	6.00	$800.000			$4.800.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$22.998.000**
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$98.950.500**
IVA 19%						$18.800.595
VALOR TOTAL						**$117.751.095**

QUINTA - FORMA DE PAGO:

El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP pagará al INTERVENTOR el noventa por ciento (90%) del valor de contrato, en pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato.

El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez se suscrita el Acta de Recibo Final de Obra y se reciba a satisfacción por parte de la Entidad.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la entrega del producto a la entidad, previa presentación de la factura o documento soporte, previa entrega a

satisfacción, presentación y aprobación de la factura con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, deberá presentar adicionalmente informe de reporte de ejecución del contrato; acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal en la cual conste el recibo del objeto contratado a satisfacción y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el ITFIP consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El ITFIP deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través del área financiera, adicionalmente, se deducirá del valor las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTRO PRESUPUESTAL:

La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27424 del 25 de junio de 2024 Expedido por el área contable y financiera del ITFIP.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prorrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el ITFIP y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Actividades Técnicas y Administrativas.

FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS:
Corresponde al interventor:

1. Realizar con la periodicidad acordada con la Supervisión, visitas al sitio de la obra o de ejecución del contrato, con el fin de ejercer correctamente sus actividades en el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos (de suelos, estructurales, hidráulicos, sanitarios), con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato.
2. Revisar que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén aplicándose o ejecutándose en debida forma.
3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los pliegos de condiciones, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los pliegos de condiciones.
4. Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la municipalidad y determinadas en el manual de Interventoría del ITFIP.
5. Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra, dentro del término establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra.
6. Cuando el contrato es de obra pública, deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario.
7. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación.
8. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los pliegos de condiciones y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
9. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.
10. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra.
11. Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
12. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
13. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.
14. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.

15. Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado.
16. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.
17. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia.
18. Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en el fólder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución.
19. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras civiles, las establecidas en el Código Colombiano de construcciones sismo resistentes, y las demás disposiciones técnicas aplicables.
20. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
21. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.
22. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
23. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y elementos que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.
24. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra. Igualmente verificar la afiliación a riesgos laborales de todo el personal de obra e interventoría vinculado.
25. Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.
26. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al ITFIP modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador.
27. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el funcionario responsable por parte de la entidad contratista.
28. Presentar al Supervisor responsable del proyecto para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los

contratos.

29. Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, del supervisor y ordenador de gasto.
30. Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.
31. Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional.
32. Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Supervisor, responsable del proyecto y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado de lo que se suscribirá acta con el contratista.
33. Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.
34. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
35. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser visada por el Secretario de Despacho, responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal.
36. Elaborar acta de reiniciación de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirán como base, para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión.
37. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.
38. Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.
39. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar las pólizas o garantías exigidas, según el caso.
40. Elaborar y firmar con el contratista el acta de liquidación, en la que constará:

- El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente.
- El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas.

41. Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del contrato, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato.
42. Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al funcionario responsable de la Supervisión del proyecto y a cualquier autoridad competente que la requiera.

A.1. Revisión, análisis de Metodología y especificaciones - Coordinación de actividades

El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el ITFIP, que sirven para adelantar la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce la Interventoría. Esta labor tiene

por objeto el lograr el conocimiento detallado de la metodología de trabajo y especificaciones para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de las actividades y especificaciones.

Igualmente, el interventor revisará avalará y entregará al ITFIP los documentos finales del contrato entregados por el contratista.

Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado por el contratista en su oferta.

A.2. Programación y Presupuesto

Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema que permita cumplir con el tiempo contractual.

Revisará cuidadosamente el presupuesto del Objeto Contractual, las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo y detalles suministrados por el ITFIP.

A.3. Escogencia y coordinación de formatos

Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de las actividades, las condiciones de seguridad industrial, las formas de pago, retenciones etc.

A.4 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA INTERVENTORÍA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Verificar el cumplimiento del objeto conforme al Plan de Acción, los pliegos de condiciones y la propuesta.

Medios de Verificación:

- Los pliegos de condiciones, documento de la propuesta.
- Contrato
- Visitas de Interventoría.
- Papeles de trabajo.
- Cronograma, comparación entre las actividades programadas y las ejecutadas.
- Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.

Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.

Medios de Verificación

- Visitas de Interventoría.
- Registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, audiovisual, entre otros).
- Informes de Interventoría.
- Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.
- Presentación de avances, de resultados parciales y finales.

Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.

Medios de Verificación

- Visitas de Interventoría.
- Registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, audiovisual, entre otros).
- Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista.
- Informes del contratista previendo dificultades en la ejecución física del contrato.

Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.

Medios de Verificación

- Visitas de Interventoría.

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y LEGALES

ASPECTO FINANCIERO

OBJETIVO: Verificar la legalidad financiera, de todos los requisitos necesarios desde el inicio del contrato, hasta la liquidación del mismo, de modo que permita realizar un seguimiento económico de todas las transacciones involucradas.

DEFINICIÓN: Es la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

APLICACIÓN PRÁCTICA EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.

Medios de Verificación

- Contrato.
- Verificación de precios.
- Cronograma de actividades.

Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.

Medios de Verificación

- Plan de acción.
- Contrato.
- Cronograma de actividades.
- Los documentos que soportan la inversión.

Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos Efectuados al contrato.

Medios de Verificación:

- Certificado de apertura de la cuenta bancaria.

- Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.

Medios de Verificación

- Contrato principal u otro sí.
- Recibos de consignación.
- Comprobantes de egreso del pago anticipado o anticipo.
- Valor de los demás desembolsos, respecto al valor total del contrato.
- Extractos bancarios que den cuanta del movimiento de la cuenta donde está depositado el anticipo.
- Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos al ITFIP.
- Extractos bancarios.
- Certificación de los rendimientos financieros expedida por la Entidad
- Bancaria correspondiente.
- Informes financieros del contratista.

Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato,

Medios de Verificación

- Plan de Acción.
- Facturas o cuentas por cobrar.
- Certificado de cumplimiento de actividades.
- Cuentas de cobro.
- Órdenes de pago.
- Comprobantes de egreso.

Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato
Medios de Verificación

- Contrato.
- Otrosí al contrato.
- Informes de Interventoría.

ACTIVIDADES AMBIENTALES

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, requerimientos de la autoridad ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractualmente igualmente asegurar q el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactado.

Resolución de la autoridad competente y plan de manejo ambiental o instructivo de mínimas aplicaciones ambientales (en los casos que se aplique).

Además, la Interventoría debe verificar que el contratista conforme una estructura humana y técnica suficiente que garanticé al ITFIP el cumplimiento de los programas acciones y actividades establecidas en el plan de manejo ambiental en el caso que se aplique.

OTROS DOCUMENTOS A ENTREGAR

- Informes mensuales de la prestación del servicio
- Informe final de la prestación del servicio.
- Actas de comité técnico, de reunión, de obra y balances económicos respectivos.
- Bitácora diaria de avance
- Archivo magnético de todo el proyecto.

OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ITFIP.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ITFIP, a través del supervisor del mismo, así como del interventor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos, laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
9. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
10. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
11. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el ITFIP con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
12. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección.
13. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución la Ley.
14. Hacer entrega de la factura objeto del contrato al ITFIP por intermedio del supervisor.
15. Informar oportunamente al ITFIP sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.
17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.

18. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

NOVENA – OBLIGACIONES DEL ITFIP.

1. Verificar que la consultoría cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
6. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.
7. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
8. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la interventoría del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión de ORLANDO PAZ RONDÓN, Docente del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD:

En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA - SANCIONES:

EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones: a) MULTAS. EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. b) PENAL PECUNIARIA: Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas

y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista.

DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA – RELACIÓN LABORAL:

Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato.

DECIMA OCTAVA – CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP.

DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Asesora Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA 001 de 2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista.

VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	LEIDY VANESSA VANEGAS LASSO
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	**DIRECCIÓN**: CR 6 15 64 BRR LIBERTADOR / ESPINAL – TOLIMA
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	**TELÉFONO**: 3014798256
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	**e-mail:** veruhsas@hotmail.com

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:

Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.